



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Desarrollo Agroecológico **“PARAÍSO AMAZÓNICO-CORDILLERA DEL CONDOR”**, domiciliada en la parroquia Bomboiza, cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago;

QUE el Director Técnico de Area de Morona Santiago, con oficio No. 93 DJ/DPAMS, de 26 de octubre del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 795 SFA/DOA/MAG, de 27 de julio del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 826 SFA/DIPA, de 2 de agosto del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Desarrollo Agroecológico **“PARAÍSO AMAZÓNICO-CORDILLERA DEL CONDOR”**, domiciliada en la parroquia Bomboiza, cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
AGROECOLOGICA
“PARAISO AMAZONICO-CORDILLERA DEL CONDOR”
-AGRO-EPACC-**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION**

ART. 1.- Constituyese la Asociación de Desarrollo Agro-Ecológica **“PARAISO AMAZONICO-CORDILLERA DEL CONDOR”-AGRO-EPACC**, domiciliada en la parroquia Bomboiza, cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, como una organización de derecho privado, integrada por Agricultores, Ganaderos, Productores y Profesionales de la Zona, sin fines de lucro, la misma que se registrá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código



Civil, en el presente Estatuto y Reglamento que será elaborado posteriormente, que para su mejor aplicación se dictaren.

ART. 2.- La sede y domicilio de la Asociación será el Sector El Arenal, que pertenece a la parroquia Bomboiza, cantón Gualaquiza.

ART. 3.- La Asociación tendrá una duración indefinida y número de Socios ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con éste Estatuto y la Ley.

ART. 4.- La Asociación como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista y/o religioso.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

ART. 5.- Son objetivos de la Asociación de Desarrollo Agro-Ecológica "PARAISO AMAZONICO-CORDILLERA DEL CONDOR"-AGRO-EPACC:

- a) Promover masivamente el concepto de agro-biodiversidad;
- b) Elaborar propuestas y proyectos ante los organismos respectivos, encaminados a conseguir asesoría, promoción y financiamiento para el manejo de los recursos naturales no renovables y renovables, siempre orientados al uso sustentable de los mismos, enmarcados en el concepto de desarrollo Agro-Ecológico, con la proyección final de enriquecer el componente agroturístico.
- c) Producir alimentos sanos, aplicando conceptos de sostenibilidad;
- d) Desarrollar actividades productivas, evitando al máximo alterar los ecosistemas existentes;
- e) Fomentar programas de manejo, monitoreo y evaluación de la flora y fauna, como la primicia de un avance en la conservación;
- f) Propender al mejoramiento y la superación integral de todos los socios, para obtener de cada afiliado; Productor-Conservador, la función social que debe desempeñar, procurando la integración con otras organizaciones afines;
- g) Promover un manejo permanente de las Cuencas Hidrográficas de la zona, con el apoyo de organismos gubernamentales, ONG's y sector privado;
- h) Enfocar la producción agropecuaria bajo un régimen conservacionista;
- i) Diseñar sistemas de agricultura diversificados con una integración óptima de cultivos y animales que refuerce la sinergia, de modo que el sistema pueda subsidiar su propia fertilidad del suelo, la regulación natural de plagas y la productividad de los cultivos;
- j) Generar actividades que promuevan la biodiversidad;
- k) Implementar mediante programas y proyectos de agro-forestaría y ecología la integración de los socios en una Empresa de Producción Orgánica;
- l) Diversificar la producción, mediante la implementación de sistemas agroforestales como: Leguminosas Arbustivas (Prieto), Granadilla, Zapote, Chonta Duro (Pejibaye), Maderables (Balsa-Boya y Caña de Guadua), Plantas Medicinales Arbustivas (Drago) y Otras con las mismas propiedades (Sábila), Maní de Árbol (Inchi-Nalampi) y Pitahaya, con enfoque orgánico;
- m) La Asociación de Desarrollo Agro-Ecológica – AGRO-ECO de la Amazonía, por la facultad que le concede la Ley, para las organizaciones de producción y conservación agro-ecológica podrán conseguir insumos, equipos y otros materiales para mejorar la producción y conservación;
- n) Integrar el conocimiento ancestral-tradicional, a las tecnologías productivas modernas, diseñando modelos de Fincas Integrales, bajo un enfoque Agro-Ecológico;
- o) Mitigar las alteraciones ambientales, mediante programas de capacitación propuestas por ésta Asociación de Desarrollo, proponiendo eventos sobre temas de conservación, agro biodiversidad, poli cultivos y mejoramiento de los métodos de producción;
- p) Diseñar programas mixtos de producción de plantas, crianza de animales, reciclaje y aprovechamiento de los recursos de la finca, bajo un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad;
- q) Promover entre sus socios el espíritu de unidad y solidaridad clasista en el mantenimiento de los principios que inducen al fortalecimiento de las actividades agro-ecológicas de la Región Amazónica y en especial con las comunidades aledañas y otras que se integren posteriormente; fomentando para ello una estrecha colaboración, vinculación y compañerismo;



- r) Considerar como elemento básico, el impacto social y ecológico de los pueblos de la amazonía, como el estado más amplio del sistema agrario regional y nacional;
- s) Producir conservando, bajo sistemas incorporados de agricultura ancestral, aprovechando por tanto su infraestructura para desarrollar programas conjuntos de agro-turismo;
- t) Promocionar a nivel nacional e internacional la riqueza agro-ecológica y paisajística existentes en la zona, con interés de conseguir respaldo y apoyo para el desarrollo sustentable-sostenible de todos los habitantes del sector El Paraíso;
- u) Realizar todas aquellas actividades que no siendo prohibidas por la Ley, contribuyan a lograr beneficios a favor de sus socios o afiliados;
- v) Desarrollar tecnologías alternativas, bajo enfoque de sostenibilidad;
- w) Proponer Estudios para la defensa, mejoramiento de los eco-sistemas y de ésta manera asegurar la supervivencia de la flora y fauna nativas y adaptadas en la región amazónica;
- x) Los Socios de la Asociación de Desarrollo Agro-Ecológica-AGRO-EPACC de la Amazonía, podrán asociarse a Federaciones y Confederaciones, cuando sus intereses así lo ameriten;
- y) Establecimiento de relaciones funcionales entre los diversos componentes de la producción y conservación, proponiendo a Organismos Públicos, Privados y ONG's la creación de Programas de reposición o restauración de los ecosistemas afectados;
- z) Implementación y aplicación de un Reglamento regulador, en base a una ordenanza aprobada por la Municipalidad y/o Junta Parroquial correspondiente, que prohíba y regule actividades productivas de alto riesgo; como uso de insumos químicos, quema, pesca, y otras que alteren los Ecosistemas naturales; y,
- aa) Los Socios de la Asociación de Desarrollo Agro-Ecológica-AGRO-EPACC de la Amazonía, podrán asociarse a Federaciones y Confederaciones, cuando sus intereses así lo ameriten.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

ART. 6.- Son miembros de la Asociación:

- a) Los Agricultores residentes en el cantón Gualaquiza y que hayan firmado el Acta de Constitución como fundadores; y,
- b) Los agricultores y profesionales residentes o no, y propietarios o arrendatarios de fincas en la región amazónica, que mantengan iniciativas de conservación, producción y que posteriormente soliciten su ingreso por escrito y fuesen aceptados por el Directorio.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ART. 7.- Son derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier dignidad o cargo directivo;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Formular cualquier reclamo o petición sobre sus derechos ante la Asamblea General o el Directorio;
- d) Obtener todo tipo de información técnica y administrativa de la Asociación; como a participar de todos los planes y proyectos que ésta desarrolle en beneficio de sus asociados; y,
- e) Solicitar las reformas del Estatuto en vigencia y su reglamento, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

ART. 8.- Son obligaciones de los Socios:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General, cursos y más eventos que fuesen convocados oficialmente;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale el Directorio o la Asamblea General;
- c) Aceptar y cumplir las sanciones que legalmente se les impusiere;
- d) Cumplir a cabalidad con los cargos directivos y demás comisiones para las que fuesen asignados;
- e) Prestigiar el nombre de la Asociación, para lo cual observará buena conducta, sentido de colaboración y responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, guardando respeto y consideración a los Directivos de la Organización y sus Asociados; y,
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, su Reglamento y demás resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

ART. 9.- La calidad de los Socios se pierde:



- a) Retiro voluntario;
- b) Expulsión;
- c) Dejar de ser agricultor residente en la Región Amazónica, según el caso; y,
- d) Fallecimiento.

ART. 10.- El Socio podrá voluntariamente retirarse en cualquier tiempo, para lo cual presentará al Directorio, la solicitud por escrito indicando las razones de su separación.

ART. 11.- **La expulsión del socio será acordada por la Asamblea General, y siempre que él o los afectados puedan ejercer su legítimo derecho a la defensa; y, se dará en los siguientes casos:**

- a) Por incumplimiento reiterado a las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- b) Por agresión de palabra u obra a; los dirigentes o socios de la Institución, siempre que la agresión se deba a causas relacionadas con la Organización;
- c) Por malversación de fondos de la Asociación o por operaciones fraudulentas que vayan en perjuicio de la misma o de los asociados y que sean debidamente comprobadas; y,
- d) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Asociación, o alteren el orden y la seguridad de la vida económica de la misma.

ART. 12.- En caso de fallecimiento de un socio, los haberes susceptibles de reparación que le correspondiere a éste, serán entregados a sus legítimos herederos.

CAPITULO IV ORGANISMOS DE ADMINISTRACION

ART. 13.- **La Administración de la Asociación se ejercerá a través de los organismos siguientes:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 14.- La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la Asociación, y estará conformada por todos los socios activos en goce de sus derechos, cuyas desiciones son obligatorias tanto para los organismos directivos como para los socios de la entidad; siempre que las mismas no impliquen violación a las normas del presente Estatuto y de los Reglamentos que se dictaren.

ART. 15.- **La Asamblea General de socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria:**

- a) Las Ordinarias se realizarán cada tres meses; y,
- b) Las Extraordinarias cuando ameriten las circunstancias, previa convocatoria realizada por el Presidente del Directorio por lo menos una tercera parte de los socios.

ART. 16.- Las convocatorias para la Asamblea General de Socios, se pasará individualmente o por los medios de comunicación con que se cuente y será firmada por el Presidente.

ART. 17.- El quórum para las sesiones de Asamblea General de socios se conformará con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros. En caso de no existir el quórum a la hora señalada en la convocatoria; la Asamblea se instalará una hora después, con el número de socios presentes. Este particular debe constar en el texto de la convocatoria.

ART. 18.- La Asamblea General de socios estará presidida por el Presidente, a falta de este por el Vicepresidente y a la falta de los dos, por los Vocales en el orden de su elección.

ART. 19.- **Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir y remover con justa causa a los miembros del Directorio;
- b) Aprobar el presente Estatuto, y los Reglamentos que en lo futuro se dictaren;
- c) Aprobar el presupuesto de gastos elaborados por el Directorio de acuerdo a los planes y programas que se llevasen a efecto;
- d) Fijar y modificar las cuotas de ingreso de los nuevos socios las mensualidades ordinarias y las cuotas extraordinarias que se impusiesen a los asociados;



- e) Aprobar o rechazar los informes de labores y económicos que obligatoriamente serán presentados cada seis meses por el Presidente y el Tesorero respectivamente;
- f) Sancionar a los socios con sujeción a las normas estatutarias y reglamentarias, previo el informe presentado por el Directorio;
- g) Autorizar la adquisición, venta o permuta de los bienes de la Asociación;
- h) Resolver los problemas que surgieren entre los asociados y entre estos y el Directorio;
- i) Interpretar el presente Estatuto y su Reglamento, cuando las disposiciones no sean claras o generen alguna duda;
- j) Conocer y resolver sobre las solicitudes de ingreso de nuevos socios, aceptados o negados por el Directorio; y,
- k) Ejercer todas las demás atribuciones constantes en la Ley, el Estatuto y sus Reglamentos.

DEL DIRECTORIO

ART. 20.- El Directorio es el órgano Ejecutivo y Representante General de la Asociación, el mismo que estará constituido por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario ;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

ART. 21.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva en el mismo cargo; y posteriormente pasando un período.

ART. 22.- El desempeño de las funciones de los miembros del Directorio y de las comisiones especiales que se integrasen, es honorífico, no remunerado, excepto en lo que a percepción de viáticos se refiere.

ART. 23.- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exigiesen, previa convocatoria del Presidente o de por lo menos dos de sus miembros.

ART. 24.- Para las sesiones del Directorio se necesitará la concurrencia de la mitad mas uno de sus miembros y sus resoluciones serán aprobadas por la mayoría simple de votos.

ART. 25.- Los miembros del Directorio pueden ser removidos de sus cargos total o parcialmente por resolución de la Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir sus obligaciones;
- b) Por incapacidad manifiesta; y,
- c) Por desarrollar actividades de carácter político partidista a nombre de la Asociación.

ART. 26.- Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, lo mismo que las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Elaborar el plan de trabajo y someter a consideración de la Asamblea General.
- c) Formular el Reglamento Interno de la Asociación y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General;
- d) Conocer y aprobar los informes económicos y administrativos semestrales presentados por el Presidente y el Tesorero; y,
- e) Orientar las actividades de la Asociación para procurar por todos los medios el logro de sus fines.

DEL PRESIDENTE

ART. 27.- Corresponde al Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General de Socios y del Directorio;
- c) Dirigir la administración de la Asociación y responsabilizarse de ella;



- d) Firmar conjuntamente con el Tesorero todo documento relacionado con el movimiento económico de la Asociación;
- e) Firmar con el Secretario, la correspondencia y demás documentos oficiales de la Organización;
- f) Presentar informes semestrales y anuales de sus actividades a la Asamblea General; y,
- g) El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del ministerio de Agricultura y Ganadería el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Asociación. Además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 28.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar en caso de falta, ausencia temporal o calamidad doméstica. En caso de ausencia definitiva asumirá las funciones del Presidente hasta la terminación del período para el cual fue electo; y,
- b) Ayudar a la administración de la Asociación.

DEL SECRETARIO

ART. 29.- Corresponde al Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, igualmente a las del Directorio;
- b) Velar por la correspondencia de la Asociación, conservando el Archivo de la mejor manera;
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial;
- d) Elaborar con el Presidente el Orden del Día, para las sesiones que se convocaren;
- e) Llevar un registro de Socios en sus diferentes categorías, existentes en la Asociación;
- f) Conferir las copias de los documentos que mantiene en su poder, previa la autorización del Presidente; y,
- g) Las demás funciones que este Estatuto, el Reglamento Interno, el Directorio o la Asamblea General le asignen.

DEL TESORERO

ART. 30.- Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar correctamente la contabilidad de los dineros y más valores que le corresponden a la Asociación;
- b) Recaudar y depositar en el Banco asignado para ello, todos los valores que por cualquier concepto ingresaren a la Asociación;
- c) Responsabilizarse legal y pecuniariamente por los faltantes de fondos de la Asociación;
- d) Pagar todos los valores y planillas que fuesen presentados al cobro, previa autorización del Presidente;
- e) Recibir y entregar el inventario de las pertenencias de la Asociación;
- f) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General, y otorgar el recibo correspondiente; y,
- g) Presentar ante el Directorio y luego ante la Asamblea General, un informe económico mensual y otro anual para su correspondiente aprobación.

DEL SÍNDICO

ART. 31.- Corresponde al Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, que no se cometan arbitrariedades en la Asociación;
 - b) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, del Reglamento Interno y de las Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
 - c) Asesorar en intervenir en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, que interesen a la Asociación;
 - d) Velar para que en la Asociación reine la armonía, cordialidad y se cultive permanentemente el espíritu de solidaridad y de trabajo comunitario de sus miembros;
 - e) Dar sugerencias para la mejor marcha administrativa de la Asociación; y,
-



- f) Participará a las sesiones del Directorio y Asamblea General para asesorar, con voz pero sin voto.

DE LOS VOCALES

ART. 32.- Corresponde al Primer Vocal:

- a) Mantener dentro de la Asociación, el concepto de disciplina, igualdad y ayuda mutua, como fundamentos de desarrollo y progreso de la Organización;
- b) Ayudar a establecer el orden en las sesiones de Asamblea General y más actos que desarrolle la Institución;
- c) Difundir entre la Comunidad los principios que mueven a la Asociación; y promover el ingreso de nuevos socios; y,
- d) Planificar y realizar cursos y más eventos encaminados al desarrollo de los asociados, de carácter agrícola, ecológico, productivo y cultural.

ART. 33.- Corresponde al Segundo Vocal:

- a) Conocer e informar sobre los accidentes, enfermedades, fallecimiento o cualquier otro asunto de calamidad doméstica que sufriesen los asociados;
- b) Controlar que los servicios sociales establecidos o que llegasen a establecerse, lleguen por igual y oportunamente a los socios que tengan este derecho; y,
- c) Gestionar activamente para conseguir que el Seguro Social Campesino llegue a cubrir a los Socios que lo deseen.

ART. 34.- Corresponde al Tercer Vocal:

- a) Propender por todos los medios posibles la práctica de la cultura física de los Asociados, programado y realizando eventos deportivos, dentro y fuera de la organización; y,
- b) Mantener por todos los medios la práctica de nuestras manifestaciones culturales, especialmente de nuestra música y arte.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 35.- Las Comisiones Especiales las nombrará la Asamblea General y estarán integradas por tres miembros y en caso de ser necesario de un número mayor y estarán presididas siempre por un vocal principal. Se designarán de conformidad a las necesidades de la Asociación y terminarán sus funciones cuando emitan el informe del trabajo exitosamente ejecutado.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ART. 36.- Con el fin de mantener la disciplina y el buen nombre de la Asociación, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación de la Asamblea General;
- b) Multa; y,
- c) Expulsión.

ART. 37.- Las causales que determinen las sanciones señaladas en los literales a y b del artículo anterior se normarán en el Reglamento Interno; y, para el caso de expulsión se procederá en la forma y de acuerdo a las causales determinadas en el Art. 12 del presente estatuto.

ART. 38.- Los Socios que fueren sancionados por el Directorio de acuerdo a los literales a y b del Art. 36 de este Estatuto y que y que consideren que la sanción es injusta, podrán apelar ante la Asamblea General, la misma que rectificará o ratificará la sanción.

CAPITULO VI DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION

ART. 39.- Son bienes de la Asociación:

- a) Los valores que ingresen a caja por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias y otros aportes pagados por los socios;



- b) El producto de las multas que de conformidad con el Reglamento Interno se impusiese a los Socios;
- c) El producto de torneos deportivos, fiestas sociales, reuniones culturales, espectáculos públicos, etc., que realice la Asociación mediante procedimientos legales;
- d) Las donaciones y erogaciones voluntarias que lo hiciesen a favor de la Asociación; y,
- e) En general, todos los bienes y valores que por cualquier concepto ingresen en beneficio de la Asociación.

CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES

ART. 40.- En el mes de diciembre se realizarán las elecciones, luego del período para el cuál haya sido electo el Comité Ejecutivo en funciones.

ART. 41.- Cumpliendo el período el Presidente llamará oficialmente por intermedio del Secretario a elecciones generales con ocho días de anticipación, en donde se procederá a la renovación total de la Directiva.

ART. 42.- Podrán los Socios Activos presentar listas de candidaturas por lo menos con setenta y dos horas de anticipación por intermedio del Secretario, la cuál dará a conocer oportunamente para su habilitación o no de los socios Activos.

ART. 43.- Para presentarse como candidato deberá estar al día en sus obligaciones con la Organización, en caso de no estarlo quedará automáticamente inhabilitado para ser elegido a alguna dignidad en la Asociación.

ART. 44.- Instalada legalmente la Sesión de Asamblea General para las elecciones de nuevas dignidades y una vez presentadas las candidaturas ningún Socio podrá abstenerse de votar por tal o cuál candidato lo que lo hará a favor o en contra.

ART. 45.- Una vez electa la Directiva o Comité Ejecutivo, el Presidente saliente tomará el Juramento de rigor, quedando así legalmente posesionados y a su vez habilitados para dirigir la ASOCIACION DE DESARROLLO AGROECOLOGICA " PARAISO AMAZONICO COORDILLERA DEL CONDOR" - AGRO-EPACC.

CAPITULO VIII DE LA EXTINCION DE LA ASOCIACION

ART. 46.- La duración de la Asociación es ilimitada. Sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los causales determinadas en la Ley; por disposición del Ministerio que le concedió vida jurídica, en caso de incumplimiento de los fines propuestos en este Estatuto; por disminuir los socios en el número menor de once(11); o, por resolución de la Asamblea General realizada para el efecto, en dos fechas diferentes con un intervalo de treinta días entre una y otra Asamblea y en las cuales se obtenga el voto favorable de por lo menos un 75% de sus socios activos.

ART. 47.- En cualquier caso de disolución de la Asociación, sus bienes y pertenencias pasarán a dominio y posesión de quién lo determinen la última Asamblea General de Socios; bienes y pertenencias que deberán ser empleados en fines similares a los que esta Asociación persigue y en beneficio de los fruticultores de la región.

CAPITULO IX DISPOSICION TRANSITORIA

ART. 48.- El presente Estatuto entrará en vigencia el momento que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Asociación, en la Asamblea General de Socios la misma que será convocada por el Presidente de la Directiva Provisional y en la cuál se designará a los Directivos permanentes. Esta Asamblea tendrá lugar dentro de los primeros 30 días de conferida la vida jurídica de la Asociación.



Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Astudillo Astudillo René Iván	190012349-6
2	Jarro Zhunio Sara Claudia	010171536-5
3	Leta Carchi María Dioselina	190025135-4
4	Lituma Loja Maria Cruz	190013579-7
5	Montesdeoca Marca Juan Bautista	190013267-9
6	Montesdeoca Marca Luis Florencio	140021160-1
7	Montesdeoca Marca Manuel Mesías	190013266-1
8	Mosquera Barros Blanca Irene	140038459-8
9	Nugra Jiménez José Vicente	010134393-7
10	Nugra Marca Héctor Eudofilio	190017094-3
11	Nugra Marca Jaime Oswaldo	140034873-4
12	Peñaranda Montesdeoca Manuel Serafín	140005429-0
13	Pesantez Quilambaqui Rosa Inés	140022273-1
14	Pogyo Márquez José María	030071252-8
15	Quilambaqui Marca Leopoldo	140035547-3
16	Saetama Sánchez Manuel Jesús	190015700-7
17	Salinas González Miguel Antonio	140026695-1
18	Sánchez Llanos Miguel Ignacio	140005455-5
19	Sanmartín Quezada Ángel Serafín	010195904-7
20	Sanmartín Quezada Oswaldo	010158442-3
21	Suqui Carchipulla Miguel Angel	010113124-1
22	Suqui Carchipulla Miguel Aurelio	140006028-9

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, de 26 de febrero del 2007, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **26 MAR. 2007**

Ing. Jaime Durango Flores,
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.

MAJ/HMAL
EGN
MVC
06-FEB-07
HC. 1025